
TEMUCO, 13/01/2021

RESOLUCION **EXENTA 0116**

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N°242 de 2018, todos del Ministerio de Educación, D.U. N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

1. Que, la situación de pandemia por COVID-19 que se está viviendo en Chile y el mundo ha obligado a las Instituciones de Educación Superior a adaptar sus normativas vigentes reconociendo que esta situación de emergencia ha puesto de manifiesto dificultades al interior de los hogares de las y los estudiantes que dificultan el cumplimiento de las obligaciones financieras con la institución.

2. Que, esta pandemia constituye una situación de fuerza mayor, que generó la imposibilidad de la Institución y de su comunidad para dar continuidad a las funciones habituales de la universidad.

3. Que la implementación de esta decisión requiere que la Universidad deba excepcionalmente flexibilizar la normativa contenida en el Reglamento de obligaciones financieras de los alumnos de pregrado y sus modificaciones en lo relacionado por ejemplo con el pago de los aranceles

4. El Vicerrector de Administración y Finanzas, don Jorge Petit-Breuilh Sepúlveda, a propuesta del Director de Finanzas, don Orlando Delanoe Contreras, y con la finalidad de regular procedimientos financieros que se llevan aplicando a los estudiantes de pregrado, y de acuerdo a lo señalado en la Resolución Exenta N° 1111 de 22/12/1992, Reglamento de Obligaciones Financieras de pregrado y sus modificaciones, producto del estado de emergencia sanitaria, se toman los siguientes acuerdos para reglamentar los siguientes procedimientos financieros los cuales deben ser aprobados por Resolución Exenta.

5.- El acuerdo de la Junta Directiva, en sesión virtual extraordinaria N°206 de fecha 03 de diciembre 2020, en orden de aprobar Normas Extraordinarias al Reglamento de Obligaciones Financieras de los estudiaste de Pregrado.

RESUELVO

1°) APRUEBASE NORMAS EXTRAORDINARIAS AL REGLAMENTO DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO, en la forma que indica:

Artículo primero

Para el año académico 2020, se levantan los bloqueos financieros a los/las estudiantes con deudas de años anteriores, para que puedan proceder a matricularse. Las deudas deberán ser regularizadas durante el año académico 2020.

Artículo segundo

Se permitirá la inscripción de asignaturas para el primer semestre del año 2020 a los/las estudiantes, sin que sea exigible tener pagado el arancel de inscripción, el cual deberán regularizar a más tardar antes del inicio del segundo semestre del año 2020.

Artículo tercero

Para aquellos/as estudiantes que habiéndose matriculado como alumno regular este año 2020 y habiendo inscrito asignaturas con componentes prácticos, Actividades de titulación, Prácticas Profesionales Controladas e internados, los cuales no se pudieron realizar por las medidas sanitarias adoptadas por la Universidad, éstas se considerarán como prestaciones de servicios atrasadas, las que al ser inscritas por el/la estudiante en un nuevo semestre o año académico, no le generará nuevos cobros, siempre y cuando hayan pagado su arancel de carrera y de inscripción correspondientes al año 2020 y que al momento de cursarlo no curse otras asignaturas simultáneamente que no se encuentren en dicha situación, salvo que se trate de asignaturas electivas de formación general cursadas en modalidad libre por el/la estudiante con la sola finalidad de renovación de beneficios.

Estas exenciones serán materia de Resolución Interna de cada Decanato, la cual contendrá la nómina general de los/las estudiantes que se encuentren en dicha situación.

Artículo cuarto

Mientras permanezcan las medidas sanitarias adoptadas por la Universidad, no será exigible la sucesión de los semestres académicos indicados en la letra b) del artículo 15 de este reglamento, referido a las exenciones.

2°) APRUÉBESE modificación de Res. Ex. N°3209 de fecha 29 de noviembre de 2019, que fijó Arancel Anual para las Carreras de Pregrado de la Universidad de la Frontera, periodo 2020, en el siguiente sentido:

Modifícase el Resuelvo 3°) Referente a número de cuotas, y los párrafos cuarto y quinto de cobro de intereses y fechas de descuento por pago anticipado semestral y/o anual del arancel de carrera 2020.

Se modifica el número de cuotas para el pago de arancel de carrera 2020, sin aplicar intereses por atraso a la deuda del año 2020. Las deudas de años anteriores generarán los intereses correspondientes.

Aquellos estudiantes que opten por pagar al contado y en efectivo el monto total del valor anual de la carrera tendrán un descuento especial equivalente en un 9% de dicho valor, siempre que el pago lo efectúe hasta el 31 de mayo de 2020.

Los estudiantes que opten por pagar en forma anticipada, al contado y en efectivo el valor semestral de dicha carrera, tendrán un descuento especial equivalente en un 5% de dicho valor, siempre que el pago lo efectúe hasta el 31 de mayo de 2020 o hasta el 31 de octubre de 2020, según corresponda al 1er. ó 2° semestre respectivo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL



EDUARDO HEBEL WEISS
RECTOR

- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Investig y Postgrado
- Vicerrectoría de Adm. y Fzas.
- Vicerrectoría de Pregrado
- Secretaría General
- Contraloría Universitaria
- Decanos de Facultad
- Vicedecanos de Facultad
- Secretaria Académica de Facultad
- Directores de Pregrado de Facultad o Calidad Académica
- Directores de Campus
- Directores de Departamento
- Directores de Carrera
- Directores de Centros
- Dirección de Informática
- Dirección de Registro Académico Estudiantil
- Dirección Desarrollo Estudiantil
- DIFEM
- Dirección de Desarrollo Curricular y Docente

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
TOMA DE RAZON INTERNA
RECEPCION LEGALIDAD 19 de Enero de 2021
RECEPCION CONTRALOR INTERNO 19 de Enero de 2021
FECHA TOMA DE RAZON 19 de Enero de 2021
FIRMA